



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**CONSEJO MUNICIPAL DE PEDRO
ESCOBEDO**

EXPEDIENTE: IEEQ/CMPE/AG/003/23

PROMOVENTE: PARTIDO MORENA

ASUNTO: RECEPCIÓN Y ACREDITACIÓN
DE REPRESENTACIÓN DE PARTIDO
POLITICO MORENA.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En el municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, a primero de abril del dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en esta fecha, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo Municipal de Pedro Escobedo anexando copia del mismo que consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado.
CONSTE. -----


Lic. Jaime Vera Torres

Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Pedro Escobedo



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Pedro Escobedo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**CONSEJO MUNICIPAL DE PEDRO
ESCOBEDO**

EXPEDIENTE: IEEQ/CMPE/AG/003/23

PROMOVENTE: PARTIDO MORENA.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y ACREDITACIÓN
DE REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO
MORENA.

Pedro Escobedo, Querétaro, primero de abril de dos mil veinticuatro.

VISTO el escrito signado por el C. Jaime Miguel Castañeda Salas, Representante propietario de MORENA y Representante Propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, remitido por la Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, recibido en el correo electrónico institucional st.pescobedo@ieeq.mx el primero de abril del año dos mil veinticuatro, registrado con el folio 025 en la Oficialía de Partes de este Consejo Municipal de Pedro Escobedo;¹ mediante el cual solicita la acreditación de representaciones propietaria y suplente ante este Consejo única y exclusivamente con efectos para el periodo comprendido del 03 al 07 de abril del dos mil veinticuatro con relación a los registros, subsanación de registros, atención a requerimientos correlacionados a dicho ámbito, medios de impugnación y, en su caso, sustituciones que se deriven; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 80, fracción III, 82, FRACCIÓN II y XII, 86, fracciones I, VI, VII y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Técnica **ACUERDA:**

PRIMERO.- Recepción. Se tiene por recibido el documento de cuenta, mismo que consta de 9 fojas útiles, escritas por una sola de sus caras y los cuales se ordenan agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO.- Representación propietaria y suplente.

Del escrito de cuenta se advierte que el Representante Propietaria del Partido Morena ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, acredita como representantes propietario y suplente ante el Consejo Municipal de Pedro Escobedo, a quienes señala en su escrito.

En este sentido, de conformidad con el artículo 80 párrafo segundo y 91 párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro se tiene por acreditado a Jaime Miguel Castañeda **como representante propietario y a Carlos Daniel Luna como representante suplente del Partido Morena ante el Consejo Municipal de Pedro Escobedo para el periodo anteriormente descrito en el preámbulo VISTO.**

TERCERO.- Registro. Con la documentación de cuenta y anexos, así como con el presente proveído, de conformidad con los Lineamientos Generales para la Identificación

¹ En adelante Consejo.



Integración de Expedientes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **regístrese en el Libro de Gobierno** con la clave **IEEQ/CMPE/AG/003/23**.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

De la misma manera, se ordena integrar copia certificada del presente proveído al expediente **IEEQ/CMPE/AG/001/23** relacionado con la autorización de notificaciones por correo electrónico de integrantes de este Consejo.

Notifíquese por estrados del Consejo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II y III, 52 53 y 56, fracción I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Pedro Escobedo, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Doy Fe.**


Lic. Jaime Vera Torres

Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Pedro Escobedo



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Pedro Escobedo